



PROYECTO DE LEY
LEY MARCO PARA LA GOBERNANZA
ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los Congresistas miembros del grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa de la Congresista MARÍA ELENA FORONDA FARRO, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY MARCO PARA LA GOBERNANZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ley establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de medidas de adaptación, mitigación, manejo de pérdidas y daños y financiamiento climático y aprovechamiento de oportunidades ante el cambio climático, que contribuyan al fomento de una economía baja en carbono y estilos de vida sostenibles.

Se interpreta de conformidad con el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, Convenio de Contaminantes Climáticos de Vida Corta, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Fines

Los fines de la presente Ley son los siguientes:

2.1 Institucionalizar la gobernanza a nivel nacional, regional y local en materia de adaptación, mitigación, pérdidas y daños y financiamiento climático.

2.2 Generar y desarrollar capacidades de respuesta, de adaptación, mitigación y aprovechamiento de oportunidades del Estado Peruano, los actores privados y de las organizaciones de la sociedad frente al cambio climático, en atención a la pluriculturalidad y la biodiversidad del país.

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

2.3 Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, y en especial, de las poblaciones vulnerables, asegurando sus medios de supervivencia y condiciones de vida saludables.

2.4 Promover acciones de adaptación, mitigación y aprovechamiento de oportunidades en los tres niveles de gobierno frente al cambio climático en el marco de modelos de desarrollo sostenible.

2.5 Garantizar el cumplimiento del Mecanismo de Varsovia en el marco del Acuerdo de París para identificar, reducir y manejar las pérdidas y daños por el riesgo climático para lo cual el MINAM y el SINAGERD deberán establecer mecanismos de coordinación e integración de las Políticas y Estrategias correspondientes para su implementación.

2.6 Establecer mecanismos de financiamiento climático regionales con aportes del sector público, privado, de la cooperación internacional y organizaciones sociales.

2.7 Fomentar la investigación, generación de conocimiento científico e innovación tecnológica para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. **Adaptación:** Es un conjunto de políticas, prácticas, proyectos y/o acciones orientadas a hacer frente a los efectos de cambio climático con la finalidad de prevenir daños potenciales, aprovechar las oportunidades y luchar contra las consecuencias del mismo. La adaptación está ligada directamente a la prevención y gestión de riesgos climáticos, la cual se traduce en promover iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos.

b. **Clima:** Se define como las condiciones medias de la atmósfera a lo largo de un periodo de tiempo, tomando en cuenta valores medios de las principales variables que definen el estado de la atmósfera, entre ellas la presión, temperatura, humedad atmosférica, precipitación y viento, así como las variables determinadas por factores biofísicos y geográficos como la latitud, altitud, masas de agua, distancia al mar, calor, corrientes oceánicas, ríos y la vegetación.

c. **Cambio Climático:** Es el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y afecta la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

d. **Contaminantes climáticos de vida corta (CCCV):** Son agentes con una vida relativamente corta en la atmósfera, de unos días a unas décadas, y que influyen en el calentamiento del clima. Los más importantes son el Carbono Negro, Metano y el Ozono Troposférico, que son a su vez los que contribuyen de forma más relevante al efecto invernadero global después del dióxido de carbono (CO₂). Estos Contaminantes Climáticos de Corta Vida son también peligrosos contaminantes del aire, con impacto para la salud del ser humano, la agricultura y los ecosistemas.

e. Conocimientos tradicionales relacionados al Cambio Climático: Conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos indígenas u originarios o comunidades locales respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica y entorno, como elementos fundamentales para procesos de adaptación, mitigación y vulnerabilidad frente al cambio climático.

f. Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático firmada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y ratificada por el Estado peruano en 1993.

g. Emisiones: La liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

h. Fuente: Cualquier proceso o actividad que libera un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero en la atmósfera.

i. Gases de Efecto Invernadero (GEI): Los GEI son componentes gaseosos de la atmósfera, naturales o antropogénicos, que absorben y emiten radiación en determinada longitud de onda del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Su presencia en la atmósfera contribuye a la retención de la energía emitida por el suelo que recibió el calor de la radiación solar. Los más importantes están presentes en la atmósfera de manera natural, aunque su concentración puede verse modificada por la actividad humana, pero también entran en este concepto algunos gases artificiales, producto de la actividad industrial. Los principales GEI son: dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidroclorofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre.

j. Impacto del cambio climático: Son los efectos sobre la vida, sustentos de vida, estado de salud, ecosistemas, activos económicos, sociales y culturales, servicios (incluido ambientales), e infraestructura debido a la interacción entre cambios en el clima o eventos climáticos extremos en un periodo de tiempo específico y la vulnerabilidad de una sociedad o sistema expuesto.

k. Igualdad de género: Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de cada uno de ellos no depende de su naturaleza biológica y tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

l. Mitigación: La mitigación es la reducción de la emisión de GEI y la captura de los mismos. Implica el conjunto de decisiones, acciones y actividades realizadas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que se originan por la actividad humana, y aumentar la cantidad de sumideros que capturan carbono y otros GEI de la atmósfera.

m. Pueblos Indígenas: De acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son considerados pueblos indígenas u originarios aquellas poblaciones cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial; además, descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Asimismo, la conciencia de su identidad en un criterio fundamental para determinar su condición de pueblo indígena u originario.

n. Pueblos Indígenas u Originarios: De acuerdo a la Ley 29785 del derecho a la consulta previa reconocida en el convenio 169 de la OIT, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos son considerados como pueblos indígenas u originarios, independientemente de las denominaciones empleadas para designarlos, pues éstas no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.

o. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema social o ecológico de absorber una alteración sin perder su estructura básica o sus modos de funcionamiento, su capacidad de auto organización, ni su capacidad de adaptación al estrés y al cambio.

p. Riesgo del Cambio Climático: Es la magnitud de la pérdida o daño posible causado por la probable ocurrencia de un evento extremo generado por el cambio climático.

q. Seguridad alimentaria: Situación en que una población tiene acceso seguro a cantidades suficientes de alimentos para su crecimiento y desarrollo normal y para una vida activa y sana.

r. Sumidero: Todo proceso, actividad o mecanismos que captura de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o alguno de sus precursores.

s. Sociedad civil: Se refiere a las instituciones y organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro como los grupos comunitarios, las asociaciones civiles sin fines de lucro, los sindicatos, los grupos indígenas, las asociaciones profesionales y fundaciones, que tienen incidencia en la esfera pública.

t. Vulnerabilidad: Es el grado de susceptibilidad o incapacidad de un sistema para afrontar los efectos negativos del cambio climático, incluidos la variabilidad y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, la dimensión y el índice de variación climática a que está expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

u. Variabilidad Climática: Es la modificación del estado promedio del clima en escalas temporales y espaciales más amplias que las de los fenómenos meteorológicos. La variabilidad puede deberse a procesos internos naturales del sistema climático (variabilidad interna) o a procesos influenciados por fuerzas extremas naturales o antropogénicas (variabilidad externa). Es una

medida del rango en que los elementos climáticos, como la temperatura, los vientos y la lluvia varían de un año a otro. Puede incluir las variaciones en la actividad de condiciones extremas.

Artículo 4. Enfoques y Principios

La presente Ley adopta los enfoques del desarrollo sostenible, intercultural y de género, y se basa en los principios de gobernanza, equidad social, transparencia y rendición de cuentas, y territorialidad.

4.1 Gobernanza climática: es el proceso de toma de decisiones concertadas para la implementación de mecanismos y medidas a desarrollarse entre actores públicos, privados y sociales en el marco de las Políticas, Estrategias y Planes que se consideran en la presente Ley. Este es un proceso multi actoral, multi sectorial, multi temporal (corto, mediano y largo plazo) y multi escalar (micro, meso, macro y global).

4.2 Equidad Social: es la política de Estado que promueve el empoderamiento de los grupos marginados y más vulnerables y prioriza su atención en las intervenciones que realiza frente al cambio climático, especialmente en los casos de mujeres y pueblos indígenas, contribuyendo a potenciar sus capacidades para lograr el desarrollo humano sostenible de las poblaciones y de esta manera reducir las inequidades sociales, económicas y de género.

4.3 Transparencia y la Rendición de Cuentas: proceso por el cual el Estado dispone que toda la información relacionada con el cambio climático esté a disposición del público, respetando el derecho de las personas de acceder adecuada y oportunamente a ella sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. El Estado rinde cuentas de su gestión con arreglo a las normas sobre la materia e investiga toda actividad ilegal, publicando sus resultados, salvo las excepciones que establece la Ley de la materia.

4.4 Territorialidad: es el ámbito de aplicación de la norma comprende los ámbitos distrital, provincial, regional y nacional en que los actores sociales y públicos participan en la toma de decisiones en materia de cambio climático.

4.5 Los Principios para el Uso de la Tierra en el Acuerdo Climático de París son:

4.5.1 La tierra es crucial para la Seguridad Alimentaria

Las tierras que actualmente se utilizan para la producción de alimentos no pueden cambiar de uso a fines no alimentarios en nombre de la mitigación del clima. El derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria son prioridad. Lenguajes como "neto cero", "clima neutral" o "carbono neutral" quedan excluidos.

En el sector agrario, se prioriza la mitigación en las actividades con altas emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC) como ocurre en la producción y el uso de fertilizantes y metano.

4.5.2 La tierra es fundamental para proteger los derechos y los medios de subsistencia

Las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático que involucren el uso de tierras deben cumplir con las obligaciones internacionales para proteger los derechos humanos, incluyendo los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a fin de asegurar la tenencia de la tierra, los territorios y los recursos, involucrándolos plenamente en la toma de decisiones sobre la tierra y los recursos naturales.

4.5.3 La tierra y los bosques no deben compensar las emisiones continuas de combustibles fósiles.

La captación del dióxido de carbono por acciones de mitigación, asociadas prioritariamente a la reforestación y conservación de ecosistemas hídricos, no puede utilizarse para compensar las emisiones de combustibles fósiles generadas por otras actividades. El objetivo de limitar el aumento de la temperatura a menos de 1,5 grados Celsius requiere reducir las emisiones mundiales de carbono de la energía, la industria y los bosques a cero para 2050 así como restaurar el carbono en los ecosistemas naturales.

4.5.4 Los Bosques y los Ecosistemas son importantes para la mitigación y la biodiversidad.

Es prioridad implementar medidas para detener la deforestación y la degradación de los bosques naturales el 2020 así como proteger otros ecosistemas ricos en carbono tales como las turberas y humedales y restaurar y regenerar ecosistemas degradados.

La reducción de emisiones también se logra asegurando los derechos de tenencia de tierras y territorios de poblaciones indígenas y comunidades locales que han mostrado capacidad y decisión en el mantenimiento de los bosques en pie.

Las medidas de mitigación relativas a la tierra no deben amenazar importantes objetivos ambientales tales como la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas naturales. La protección de los bosques antiguos y las turberas deben ser priorizados.

Las medidas relativas al uso de la tierra deben ser diseñadas en el objetivo de incentivar beneficios ambientales más amplios, tales como mejorar la biodiversidad, la calidad del agua y el hábitat para la fauna y flora salvaje y la fertilidad del suelo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 5. Gestión Pública para la Mitigación y Adaptación al cambio climático

La gestión pública para la mitigación y adaptación al cambio climático integra políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo a ser implementados por entidades del Estado de los tres niveles de gobierno así como utiliza un subsistema de información de cambio climá-

tico que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), incorporando la participación de las organizaciones de ciudadanos de zonas urbanas, rurales y de Pueblos Indígenas, en el marco de los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 6. Rectoría

Las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático están bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente, en su condición de autoridad ambiental nacional, punto focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y está encargado del cumplimiento de las Contribuciones Nacionales Determinadas (CND), para lo cual promueve, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa las políticas públicas de cambio climático y otras que se acuerden en el ámbito de sus competencias.

Los sectores a cargo del Poder Ejecutivo desarrollan, dirigen, ejecutan y supervisan las políticas públicas de cambio climático en el ámbito de su competencia e incorporan en sus planes y herramientas de gestión los componentes referidos a la adaptación, mitigación, pérdidas y daños y financiamiento ante el cambio climático.

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, elabora o actualiza, según corresponda, la política y la agenda de investigación para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 7. Gobiernos Regionales y Locales

Los gobiernos regionales desarrollan Estrategias Territoriales de Cambio Climático en el ámbito de sus competencias y en el marco de las Comisiones Ambientales Regionales y sus grupos técnicos, con participación de actores públicos, privados, académicos y de organizaciones sociales y otras que se consideren pertinentes, incorporando la información y conocimientos locales y tradicionales.

Los gobiernos regionales y locales incorporan en sus planes y herramientas de gestión los mecanismos y medidas referidas a la adaptación, mitigación, pérdidas y daños y financiamiento, para su implementación participativa.

Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con el MINAM y gobiernos locales, en el marco de las Comisiones Ambientales y Grupos Técnicos respectivos contribuyen con reportes permanentes a un subsistema de información de cambio climático integrado al SINIA que incorpore indicadores en adaptación, mitigación, pérdidas y daños y financiamiento.

Artículo 8. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático

La Comisión Nacional ante el Cambio Climático (CNCC) es el órgano permanente de coordinación multisectorial, enlace intergubernamental, de participación de las organizaciones sociales, pueblos indígenas, actores privados y académicos en materia de cambio climático.

Recoge, evalúa, sistematiza y concerta las demandas y aportes de las instancias regionales y locales así como emite opinión sobre la política, la estrategia y el plan nacional de acción ante el cambio climático, evalúa su cumplimiento y vigila la implementación de planes sectoriales, territoriales, de generación de información, conocimiento científico e innovación tecnológica así como de formación de capacidades. Igualmente, frente a los compromisos que se acuerden por parte de los actores públicos y privados se establecen mecanismos de promoción, incentivos y sanciones para su cumplimiento. Asimismo, propone proyectos de investigación para la mitigación y adaptación al cambio climático.

La CNCC está presidida por el Ministerio de Ambiente, está conformada por los sectores entidades públicas del Poder Ejecutivo, organismos adscritos a éstas y representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, de la Asociación de Municipalidades del Perú, de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, de las Organizaciones no gubernamentales, sindicatos, sociales e Indígenas y de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, de acuerdo a lo establecido en su norma de creación, sus modificatorias y su reglamento.

Artículo 9. Comisión de Investigación Científica y Tecnológica para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (CIMACC)

Créase la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (CIMACC), encargada de acopiar, sistematizar, compartir y difundir la información científica y tecnológica que facilite la implementación de políticas, estrategias y planes nacionales, sectoriales y territoriales de los tres niveles de gobierno. Asimismo, propone una agenda de investigación científica y tecnológica al Ministerio del Ambiente y la Comisión Nacional de Cambio Climático.

La CIMACC está a cargo del Ministerio del Ambiente e implementa la política y la agenda de investigación en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Por el sector público, la integran el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Centro de Planificación Estratégica (CEPLAN). Por el sector privado, la conforman académicos e investigadores en cambio climático así como de organizaciones científicas y representantes de las organizaciones sociales de los grupos técnicos regionales y otros, según corresponda, de acuerdo a sus funciones y competencias.

La CIMACC está conformada por miembros de instituciones científicas de reconocida trayectoria, especialistas con probada capacidad y experiencia académica y científica en temas referidos al cambio climático así como por representantes de organizaciones sociales con conocimientos y experiencia en cambio climático.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 10. Política Nacional ante Cambio Climático

La Política Nacional establece los lineamientos para la adaptación, mitigación, pérdidas y daños, financiamiento así como de gobernanza climática en el objetivo de orientar y articular la acción del Estado en el diseño y ejecución de las políticas públicas así como asegurar el cumplimiento de los fines de la presente ley, articulada con los compromisos internacionales que se asuman en el marco de la CMNUCC, y con la diversidad de las realidades regionales y locales, y el carácter unitario y descentralizado del Estado peruano.

La Política Nacional de Cambio Climático comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas transversales del Estado; su diseño y aprobación se realiza con arreglo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC)

La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) establece los objetivos específicos, las metas, los mecanismos y medios para su implementación en los planes de acción de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, de manera integrada, multisectorial y transversal en los territorios.

La ENCC es aprobada por decreto supremo a propuesta del Ministerio del Ambiente. Su contenido se adecúa al balance de los objetivos alcanzados y los nuevos desafíos.

Artículo 12. Planes de acción sectorial y territorial ante al Cambio Climático

Las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional y local, que son componentes en materia de cambio climático elaboran y aprueban, bajo responsabilidad de su titular, los planes de acción sectorial y territorial ante el cambio climático.

Artículo 13. Informe de las Políticas Públicas ante el Cambio Climático

El presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente remiten al Congreso de la República un informe anual acerca de la implementación de las políticas públicas frente al cambio climático y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 del Clima, con sus respectivas metas e indicadores.

El informe se expone y debate en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y con el voto favorable de la Comisión se expone en sesión del Pleno del Congreso de la República.

CAPITULO IV MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN Y PÉRDIDAS Y DAÑOS

Artículo 14. Medidas de adaptación

El Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa dispone las medidas de adaptación frente al cambio climático, las mismas que tienen por finalidad garantizar la adaptación, aprovechamiento de oportunidades y resiliencia al cambio climático. Se establecen como prioridades la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos, la seguridad alimentaria con la reducción de la vulnerabilidad de la producción agropecuaria, pesquera y acuícola, la conservación y protección de los bosques así como la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones locales, el manejo integrado y conservación marino costera, de las áreas naturales protegidas, y otras que se evalúen pertinentes.

Artículo 15. Medidas de mitigación

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, dispone de manera articulada la adopción e implementación de medidas orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) con medidas que promuevan la eficiencia energética, las energías renovables, el cambio de la matriz energética y aquellas que eviten la conversión de bosques y pasturas, la quema de combustibles en transporte, industrias de energía, minería y construcción, la degradación del suelo agrícola y la actividad pecuaria, la reducción de GEI así como de los contaminantes climáticos de vida corta en la producción de minerales y metales, así como en la descomposición de los residuos sólidos, y en otras actividades de acuerdo a la evaluación que se realice.

Estas medidas promueven un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

Artículo 16. Pérdidas y Daños

El estado en sus tres niveles de gobierno, identifica, reduce y maneja los impactos resultantes de eventos imprevistos (tales como desastres climáticos como lluvia intensa e inundaciones) así como los procesos climáticos de larga duración (tales como la subida del nivel del mar y la erosión costera, la desertificación y pérdida de biodiversidad o sequías). El estado prioriza las acciones para manejar las pérdidas y daños que puedan ocurrir en los medios de subsistencia de las poblaciones así como en los ecosistemas y sistemas naturaleza. Las pérdidas se determinan en términos económicos y no económicos.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

Artículo 17. Educación ante el cambio climático

El Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente y el CONCYTEC en el marco de sus funciones y competencias, implementan a través de sus órganos especializados, de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los lineamientos de la Política Nacional de Educación ante el cambio climático.

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

Los contenidos consideran las diferencias regionales y culturales de las poblaciones, así como los riesgos y particularidades de las distintas localidades del país. Deben difundirse en lenguaje claro, en lenguas originarias y fácilmente comprensibles por todos los grupos sociales y étnicos, a través de diversos medios de educación y comunicación.

Artículo 18. Participación ciudadana

Las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, promueven la participación de las organizaciones sociales y ciudadanas con información, conocimientos tradicionales y locales y propuestas para la planificación, ejecución, vigilancia y formación de capacidades ante el cambio climático.

Las organizaciones sociales y de ciudadanos, sean de zonas urbanas, rurales o pueblos indígenas, participan presentando reportes de los efectos del cambio climático al sub sistema de información del cambio climático.

Artículo 19. Transparencia y acceso a la Información Pública

En atención al principio de publicidad que regula las actividades y disposiciones de las entidades públicas, salvo las excepciones reguladas por la ley referida a la seguridad nacional, las informaciones y acciones que desarrolla el ente rector en materia ambiental y, en particular la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC), son de acceso público.

El Ministerio de Ambiente (MINAM), en el marco del compromiso asumido por el Estado Peruano en la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto", promovida por la Asamblea General de Naciones Unidas elabora una plataforma y/o portal web, en la que se debe incluir las acciones que desarrolla la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC) y la Comisión Nacional Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC).

Artículo 20 Del Financiamiento

El Fondo Nacional del Ambiente será el receptor y administrador de los recursos de cooperación técnica internacional destinados a apoyar las acciones de los diversos aspectos del cambio climático, entre otros, mitigación, adaptación, construcción de capacidades, reparación e indemnización por pérdidas y daños que correspondan según Reglamento. La administración de estos recursos los realizará FONAM según la Ley N° 26793 y de acuerdo a sus procedimientos administrativos, considerando los aportes y compromisos de las organizaciones de la sociedad.

FONAM administrará un Fondo de Garantía para Inversiones Forestales Responsables. Los recursos de este Programa financiero provendrán de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional, aportes del sector privado, aportes del Gobierno y el 10 % de los Pagos realizados por la obtención de la autorización del desbosque.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Ambiente reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días naturales, contado desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Financiamiento en las entidades del Estado

Las acciones a cargo de las entidades del Estado y de los diferentes niveles de gobierno, que se señalan para la aplicación de la presente ley deben implementarse con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TERCERA. Gestión Sostenible de la inversión pública

A través de los Programas Presupuestales referidos a la gestión sostenible de los recursos naturales, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) elabora instrumentos que incluyen el componente de análisis de los efectos del cambio climático en la formulación de los proyectos de inversión pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley está basado en el debate de los 7 proyectos presentados en la legislatura 2011-2016 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (CDRGL), habiéndose emitido sendos dictámenes en abril y noviembre 2015. Para el proyecto de Ley, se ha tomado como base el dictamen de la comisión de descentralización, razón por la que varios artículos son tomados textualmente de este dictamen.

LA URGENCIA DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Perú es uno de los países más afectados por el cambio climático, comprometiendo los ecosistemas y la biodiversidad, la actividad económica y la vida de las personas. Actualmente enfrenta una menor disponibilidad de los recursos hídricos por la pérdida del 43% de la superficie glaciar en 40 años, sequías e inundaciones y la elevación del nivel del mar así como por las olas de calor que amplían el impacto de las enfermedades y se expanden las plagas e incendios forestales, existiendo una mayor frecuencia e intensidad de desastres naturales, como el Fenómeno del Niño, que cada vez resulta más frecuente e intenso.

La menor disponibilidad del agua está obligando a mejorar la eficiencia del riego, a proteger y conservar los ecosistemas hídricos de las cabeceras de cuenca, a realizar obras de afianzamiento hídrico, y el aumento de la temperatura ha conducido al cambio de especies productivas en el agro y en la extracción pesquera. La adaptación es el camino a ser asumido con urgencia, no solo por el MINAM sino por todos los sectores, los tres niveles de gobierno y las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad.

En la ENCC aprobada en setiembre 2015, se muestra que el Perú presenta siete de las nueve características establecidas por la CMNUCC para identificar ecosistemas vulnerables al cambio climático revelando con ello las actividades económicas y las poblaciones más afectadas a efectos de priorizar la atención de los proyectos de adaptación.

Los ecosistemas y zonas que revelan la vulnerabilidad del Perú al cambio climático identificados en la ENCC son las zonas costeras bajas, las zonas áridas y semiáridas, las zonas expuestas a inundaciones, las sequías y la desertificación, los ecosistemas montañosos frágiles, las zonas propensas a desastres, las zonas con alta contaminación atmosférica urbana, y las economías dependientes en gran medida de los ingresos generados por la producción y uso de combustibles fósiles.

Por ello, para evidenciar las actividades y poblaciones más vulnerables al cambio climático y en consecuencia priorizar los proyectos de adaptación, la ENCC señala que:

"En las zonas rurales y en las zonas habitadas por los pueblos indígenas existen mayormente actividades de producción primaria y extractivas que dependen de los sistemas mencionados: 65% de la PEA rural involucra al sector agropecuario y más del 80% de la PEA ocupada en el sector rural vive en condiciones de pobreza, y está dedicada a agricultura, pesca y minería (MINAGRI). Por ello, es necesario vincular el CC con estrategias que contribuyan a incrementar

el acceso a servicios que garanticen los medios de subsistencia (educación, salud, agua potable), así como la seguridad alimentaria para disminuir la pobreza, principalmente en zonas rurales

Coincidentemente, en el documento "Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (INDC)", o Contribuciones Nacionales del Perú ante el Cambio Climático, aprobado en setiembre 2015, que resume los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático ante la CMNUCC, se establece que las actividades vulnerables materia de adaptación prioritaria hacia el 2030 son los proyectos que aseguren la disponibilidad del agua, la pequeña agricultura y la de subsistencia así como la pesca artesanal para garantizar la seguridad alimentaria, la protección de los bosques y de las comunidades nativas y poblaciones locales que los albergan, y los servicios de salud para que la población sea más resiliente a los efectos del cambio climático .

La adaptación social y adecuación económica del país al cambio climático, y a sus impactos y oportunidades, son un imperativo y un mandato nacional en términos de modelo de desarrollo al que debemos aspirar como nación. Nuestros ecosistemas y las poblaciones dependientes de los mismos, en particular los pueblos indígenas, son vulnerables a los impactos del cambio climático y a los riesgos de desastre que pueden desencadenar en el territorio. Al poseer el territorio nacional más del 70% de todos los climas del mundo, el 71% de los glaciares tropicales del mundo y más del 75% de todas las Zonas de Vida reconocidas, tenemos un reto formidable de necesidades de información, modelamiento y propuestas de solución a los múltiples problemas y oportunidades que esta variabilidad natural representa frente al cambio climático".

Los estudios de valoración económica del impacto de la variabilidad climática, como el Estudio del Impacto Económico del Cambio Climático en el Perú (EIECCP), han demostrado que el costo del impacto del cambio climático siempre resulta muy superior al costo de las acciones de adaptación. Solo en Cusco, entre enero y marzo de 2010, las fuertes lluvias generaron daños por S/ 635,83 millones, pérdidas por S/ 348,94 millones en infraestructura y S/ 53,62 millones para el sector económico (INDECI, 2012). Véase "Tercera Comunicación Nacional del Perú", página 24, abril 2016.

Si las actividades de adaptación al cambio climático en el Perú son una prioridad en la inclusión en los planes sectoriales y territoriales, los problemas de la concentración de las emisiones de GEI en amplias zonas deforestadas, en particular de la amazonia, y en las principales ciudades, revelan la afectación del conjunto del territorio y la ausencia de planificación en el uso del mismo así como un creciente incremento poblacional en el área urbana alcanzando el 76.7 de la población del Perú, destacando Lima, pero en general sin planificación urbana, salvo esfuerzos aislados.

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

Esta situación se explica porque al lado de la desatención a la pequeña agricultura y la pesca artesanal y los problemas de corrupción en la gestión en los gobiernos regionales y locales, que generan la migración a las ciudades por falta de oportunidades, está la expansión de las actividades extractivas (minería e hidrocarburos), los proyectos de infraestructura (carreteras y ferrovías) y los de la industria de la energía (refinerías de petróleo, centrales térmicas y centrales hidroeléctricas) y el aumento de la minería y la tala ilegales, y los monocultivos de alto impacto ambiental (palma aceitera), abastecidos de proveedores de máquinas, equipos y servicios desde las ciudades y el exterior, mostrando los problemas y las limitaciones para abordar el camino del desarrollo sostenible.

Veamos los datos de las actividades principalmente emisoras de GEI en el Perú.

Si bien el Perú no es un gran emisor global de GEI, 0.4% del total mundial, a nivel país si tiene un gran impacto, porque la conversión de bosques y pasturas, que compromete la deforestación de 145 mil has anuales, representa el 51% de la emisión de GEI en el Perú, mientras la quema de combustibles fósiles (transporte, industrias de energía y minería) alcanza el 24% y la agricultura el 15%, los que al sumarlos da un 90% de GEI entre las tres principales fuentes de emisión en el Perú. Si unimos la quema de combustibles por minería más la producción de minerales y metales, la emisión de GEI es del 7% del total y la descomposición de los residuos sólidos es del 3.5%. Véase cuadro en Infocarbono, Minam, 2015; y Minam, "Tercera Comunicación...", abril 2016, en páginas 20 y 21.

Esta información revela dónde se deben priorizar los esfuerzos de la mitigación en el Perú. Así, el principal problema es la deforestación generada en un 95% por la tala y quema de bosques para convertirlos en suelos para la agricultura comercial y de subsistencia o para extraer ilegalmente la madera, alcanzando un promedio anual de 113 mil has anuales deforestadas en el período 2000-2013, hasta llegar a las 145 mil has en el 2014, acumulando más de 7 millones de has deforestadas. Este hecho está ampliando el área de la sabana en la Amazonía y con ello la emisión de millones de toneladas de dióxido de carbono CO₂ al eliminar y degradar los ecosistemas y parte importante de la biodiversidad, reduciendo o eliminando las precipitaciones. Véase Gustavo Suárez de Freitas, Coordinador del Programa de Conservación de Bosques, El Comercio, 02 diciembre 2014.

El compromiso del Perú en la mitigación del cambio climático establecido en el documento "Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (INDC)" es cumplir con "una reducción del 30% respecto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) proyectadas para el año 2030, como parte de un escenario Business as Usual (BaU). El Estado Peruano considera que un 20% de reducción será implementado a través de inversiones y gastos con recursos internos, públicos y privados (propuesta no condicionada), y que el restante 10% estará supeditado a la disponibilidad de financiamiento externo internacional y condiciones favorables (propuesta condicionada)". Respecto al financiamiento internacional el Estado peruano no asumirá compromisos condicionados que impliquen endeudamiento público.

A su vez, el Acuerdo de la COP 21 en París logrado en diciembre 2015, revela tres objetivos, mantener el aumento de la temperatura media anual muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, **aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases efecto invernadero**, de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. (ver artículo 2, Convención Marco sobre Cambio Climático, Aprobación del Acuerdo de París, 12 dic 2015, NNUU, documento FCCC/ cp/2015/ L.9).

Sin embargo, los aspectos más saltantes están referidos a que **la labor de adaptación esté bajo el control de los países y “responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso”** (numeral 5, artículo 7, *ibid*).

Asimismo, **cada país puede emprender procesos de planificación de la adaptación y tomar medidas a través planes, políticas o contribuciones, que podrán incluir la vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes, y el aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.** (numeral 9 del artículo 7, *ibid*).

Un aspecto importante y poco difundido del acuerdo, es la aplicación del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados al impacto del Cambio Climático, el que se aplicará bajo responsabilidad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, es decir, está sujeto a un acuerdo entre ellas. El ámbito que incluye este mecanismo es:

- a) Los sistemas de alerta temprana;
- b) La preparación para situaciones de emergencia;
- c) Los fenómenos de evolución lenta;
- d) Los fenómenos que puedan producir pérdidas y daños permanentes e irreversibles;
- e) La evaluación y gestión integral del riesgo;
- f) Los servicios de seguros de riesgos, la mancomunidad del riesgo climático y otras soluciones en el ámbito de los seguros;
- g) Las pérdidas no económicas;
- h) La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

Los demás artículos están referidos al financiamiento de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, la tecnología a ser usada para garantizar la resiliencia al cambio climático, el aumento de la capacidad para afrontarlo más eficientemente, el fomento de la educación y la transparencia que fomente la confianza y la efectividad de las medidas y los resultados. (artículos 9 al 13, *ibid*)

Finalmente, la Conferencia de las Partes, en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, hará su primer balance mundial en el 2023 y a partir de entonces, a menos que decida otra cosa, lo hará cada cinco años. (numeral 2 del artículo 14, *ibid*)

Sin embargo, el **Acuerdo de París ha establecido principios para el uso de la tierra considerados un gran avance frente a los efectos adversos del cambio climático**. Entre estos últimos, se constata lo que está ocurriendo con el impacto de la sequía en la disponibilidad del agua, al ampliar la situación de estrés hídrico, cuyo impacto en América Latina, en particular en el Perú, Chile, Venezuela y ahora Bolivia, ha sido en 2015 – 2016 reconocido como un problema de grandes dimensiones que está afectando la seguridad alimentaria, la que tiende a agravarse por el impacto de la actividad extractiva minera.

Así, la vigencia y aplicación de los **Principios para el Uso de la Tierra establecidos en el Acuerdo de París** resultan indispensables. Estos son:

La Tierra es crucial para la Seguridad Alimentaria

Las tierras que actualmente se utilizan para la producción de alimentos no pueden cambiar de uso a fines no alimentarios en nombre de la mitigación del clima. El derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria son prioridad. Lenguajes como "neto cero", "clima neutral" o "carbono neutral" quedan excluidos.

En el sector agrario, se prioriza la mitigación en las actividades con altas emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC) como ocurre en la producción y el uso de fertilizantes y metano.

La Tierra es Fundamental para Proteger los Derechos y los Medios de Subsistencia

Las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático que involucren el uso de tierras deben cumplir con las obligaciones internacionales para proteger los derechos humanos, incluyendo los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, a fin de asegurar la tenencia de la tierra, los territorios y los recursos, involucrándolos plenamente en la toma de decisiones sobre la tierra y los recursos naturales.

La Tierra y los Bosques No Deben Compensar las Emisiones Continuas de Combustibles Fósiles.

La captación del dióxido de carbono por acciones de mitigación, asociadas prioritariamente a la reforestación y conservación de ecosistemas hídricos, no puede utilizarse para compensar las emisiones de combustibles fósiles generadas por otras actividades. El objetivo de limitar el aumento de la temperatura a menos de 1,5 grados Celsius requiere reducir las emisiones mundiales de carbono de la energía, la industria y los bosques a cero para 2050 así como restaurar el carbono en los ecosistemas naturales.

Los Bosques y los Ecosistemas son importantes para la mitigación y la biodiversidad.

Es prioridad implementar medidas para detener la deforestación y la degradación de los bosques naturales el 2020 así como proteger otros ecosistemas ricos en carbono tales como las turberas y humedales y restaurar y regenerar ecosistemas degradados.

La reducción de emisiones también se logra asegurando los derechos de tenencia de tierras y territorios de poblaciones indígenas y comunidades locales que han mostrado capacidad y decisión en el mantenimiento de los bosques en pie.

Las medidas de mitigación relativas a la tierra no deben amenazar importantes objetivos ambientales tales como la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas naturales. La protección de los bosques antiguos y las turberas deben ser priorizados.

Las medidas relativas al uso de la tierra deben ser diseñadas en el objetivo de incentivar beneficios ambientales más amplios, tales como mejorar la biodiversidad, la calidad del agua y el hábitat para la fauna y flora salvaje y la fertilidad del suelo.

En consecuencia, urge planificar y ordenar el territorio, rural y urbano, con una mayor participación ciudadana, lo que implica incorporar la gobernanza en la gestión de la adaptación y mitigación al cambio climático a fin de fortalecer la institucionalidad ambiental.

LENTO AVANCE EN LA INSTITUCIONALIDAD PARA ABORDAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Es importante señalar que las legislaciones nacionales en materia ambiental en AL se han desarrollado luego de concretarse acuerdos internacionales vinculantes o como condición de organismos internacionales para acceder a un crédito de una obra importante. Es el caso peruano con la concreción de la segunda parte del préstamo del BID para el proyecto gasífero de Camisea y la creación del ministerio del ambiente el 2008 y con la aprobación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y las Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (iNDC por sus siglas en inglés) en setiembre 2015 luego de la realización en Lima de la Conferencia de

las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en diciembre 2014.

Es importante destacar que en el 2015, solo México (junio 2012), Guatemala (setiembre 2013) y Honduras (noviembre 2014), tenían leyes específicas de cambio climático. Brasil tiene desde el 2009 una Ley que establece la Política Nacional sobre Cambio Climático y otra que crea el fondo nacional para el cambio climático, mientras Colombia, El Salvador, Nicaragua, Paraguay y Perú están avanzando con iniciativas legislativas para contar con leyes marco de cambio climático. Chile ha avanzado en la tributación para reducir las emisiones de óxido de nitrógeno de los vehículos y en un impuesto a las fuentes fijas de contaminación del aire por GEI. Costa Rica en el 2014, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, sin embargo, el Ministerio del Ambiente se opuso porque la iniciativa incluía conceptos que no se ajustaban a la realidad del país.

Véase, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), "Aportes Legislativos de América Latina y El Caribe en Materia de Cambio Climático", noviembre 2015, pág. 15 a 21).

El Ministerio del Ambiente del Perú resume los avances en la institucionalidad del cambio climático de esta manera:

"El periodo comprendido entre diciembre de 2014 y setiembre de 2015 fue una etapa significativa para la gestión del cambio climático en el país, en un contexto marcado por el desempeño del Perú como Presidencia de la COP20/CMP10. En este lapso se aprobó la nueva Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC); se formuló la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional; se elaboró el Primer Reporte Bienal de Actualización; se aprobaron normas como las Disposiciones para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (Infocarbono), los Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; se creó Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas; entre otras medidas complementarias, pero no menos relevantes.

Estos son hitos importantes que demuestran el compromiso del Perú para promover la gobernanza, la institucionalidad y los aspectos normativos en cambio climático, con miras a construir un país climáticamente responsable que se adapta a los efectos adversos y aprovecha las oportunidades que impone este fenómeno global, sentando las bases para un desarrollo sostenible bajo en carbono".

Véase el documento "El Perú y el Cambio Climático. Tercera Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" de abril 2016, pág. 19.

Si bien hay un avance en la institucionalidad, esta se es reciente, se da desde el Estado y está orientada a la obtención de los fondos disponibles que otorgan los programas de financiamien-

to para la conservación de bosques y ecosistemas hídricos en las cabeceras de cuenca, pero la legislación en esta materia no ha incorporado aún la participación de los actores sociales con sus respectivos roles y respetando su autonomía en la gestión del cambio climático

INSTITUCIONALIZAR LA GOBERNANZA PARA AFRONTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Si bien se reconoce que las organizaciones sociales y la población en general no tiene información ni las capacidades para actuar en defensa de un ambiente saludable y en las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, hay una mayor demanda de los mismos frente al aumento de las ocurrencias de desastres y amenazas del impacto del cambio climático. Sin embargo, la gobernanza ambiental no solo puede ser concebida como el apoyo que el Estado y la cooperación internacional le brinda a todos los actores de la sociedad en materia de conocimientos y formación de capacidades para una mejor intervención en las decisiones de la gestión ambiental, en este caso en materia del cambio climático, sino que también deben reconocerse los conocimientos tradicionales y adquiridos así como la autonomía de las organizaciones sociales, instituciones y organizaciones de pueblos indígenas u otras entidades privadas para actuar en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de las entidades e instrumentos de gestión del cambio climático, tales como la política, la estrategia nacional y las estrategias regionales de cambio climático.

Fortalecer la Institucionalidad desde la gobernanza para la intervención pronta y sinérgica en la gestión de la adaptación y mitigación del cambio climático requiere de voluntad política para realizar cambios institucionales y elaborar y aprobar iniciativas legislativas y normas que incorporen la gobernanza, investigando su mejor aplicación, tal como lo hace, por ejemplo, la universidad de Estocolmo en Suecia, que promueve el principio de la gobernanza policéntrica, que es un sistema en el que "múltiples órganos de gobierno interactúan para crear y ejecutar las reglas dentro de un campo de políticas o una localización específicos, es más adecuada para la gobernanza de los sistemas social-ecológicos y los servicios ecosistémicos en que los conocimientos tradicionales y locales tienen muchas más posibilidades de ser tenidas en cuenta". Véase Stockholm Resilience Centre; Stockholm University; Kräftriket 2B; SE-114 19 Stockholm; www.stockholmresilience.se

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta está orientada a institucionalizar la gobernanza para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático de los tres niveles de gobierno en base a una gestión integral, coordinada y participativa, de tal manera que contribuya al fomento de una economía baja en carbono y estilos de vida sostenibles en el Perú.

Asimismo, la norma pretende facilitar la implementación de los compromisos establecidos en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

Por estas razones, la norma, al incorporar la adaptación y mitigación del cambio climático en los planes sectoriales y territoriales para reducir el impacto del cambio climático no solo no irrogará gastos adicionales al erario nacional sino que su implementación articulada de los tres niveles de gobierno y los actores sociales generará sinergias contribuyendo a modificar la relación adversa entre el cada vez mayor costo del impacto del cambio climático frente a la posibilidad de reducirlo a través del financiamiento disponible para la ejecución de los proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático.

EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa constituye una Ley marco que integra los avances de la legislación en materia ambiental y de gestión del cambio climático de los tres niveles de gobierno articulando la política y la estrategia nacional de cambio climático con los planes sectoriales y territoriales, por lo que no colisiona ni se contrapone con la legislación vigente sobre la materia.




 WILBERT ROZAS


 MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
 Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
 El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad


 MARÍA ELENA FORONDA FARRO


 MARÍA ARANA


 EDILBERTO CERRO


 Juan Pablo


 Ingrid Huilcaflora


 Edgardo Ochoa


 Manrique Arana


 Zepeda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de DICIEMBRE del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 729 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA;
DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE
LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA